| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | **X** | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**ADENDA NRO. 04**

**PROCESO NRO. MC-RC-CDAE-0019-2026.**

**OBJETO:** 25-9509-102 Contratar servicio de poda y/o tala de árboles, mantenimiento de zonas verdes, mantenimiento de trampas de grasa y lavado y desinfección de tanques de agua potable para el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Villeta y subsedes asociadas.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con las observaciones presentadas, requiere modificar el Estudio previo y documentos anexos del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo serán como a continuación se establece:

**PRIMERA.** Modificar el numeral ***2.8.6. Personal Mínimo Requerido,*** del estudio previo, el cual quedará así:

**2.8.6. Personal Mínimo Requerido:**

| CARGO | % DEDICACIÓN DE PERMANENCIA | ESPECIFICACIÓN | EXPERIENCIA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| Director de Operaciones y Servicios. | 80% | Profesional titulado como Ingeniero sanitario y/o ambiental y/o agrónomo, el cual debe contar con: curso sistema globalmente armonizado, curso en manipulación de residuos peligrosos (SENA o por cualquier otra institución legalmente autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social o el Ministerio de Educación Nacional, siempre que se acredite el contenido programático equivalente), Curso de trabajo en alturas autorizado. | Experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la expedición de la licencia. Experiencia específica: mínimo dos (2) proyectos relacionados al objeto contractual. | 1 |
| Profesional en Salud Ocupacional o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo, con | 100% | Profesional titulado en SST o profesional en otra área con especialización en seguridad y salud en el trabajo, con Resolución vigente para el ejercicio del posgrado. Requisitos: a. Certificado de | Experiencia mínima de dos (02) años en cumplimiento de las labores similares al objeto del presente contrato. Experiencia especifica en salud, | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Resolución vigente para el ejercicio del posgrado. | | trabajador entrante en espacios confinados. b. Certificado de Vigía en espacios confinados. c. Certificado de Supervisor y administrador en espacios confinados. d. curso en primeros auxilios básico y rescate básico, e. Curso de trabajo en alturas nivel reentrenamiento y coordinador. | seguridad y riesgos ocupacionales y/o inspeccionando establecimientos industriales. | |
| Operarios de mantenimiento de zonas verdes, poda y tala. | 100% | Cada operario deberá presentar lo siguiente: a. Curso de manipulación de residuos peligrosos. b. Curso de Primeros auxilios. c. Capacitación en Silvicultura. d. Curso en técnicas de trabajo en árbol. e. Curso de trabajo en altura nivel reentrenamiento. **NOTA:** Uno de los perfiles debe contar con curso de operario de plataforma de alturas vigente. **NOTA:** Mínimo dos de los operarios debe contar con curso de motosierra y guadañadora. | Experiencia de dos (2) años en labores relacionadas con mantenimiento de zonas verdes, poda y tala. | 3 |
| Operarios de lavado de tanques y mantenimiento de trampas de grasa y cajillas de inspección. | 100% | Cada operario deberá presentar lo siguiente: a. Certificado curso SANEAMIENTO BÁSICO con una intensidad mínima de dieciocho (18) horas. b. certificado de competencia laborales en Limpiar tanques según procedimiento técnico y normativa / Agua potable - NIVEL AVANZADO. c. Certificado trabajador entrante en espacios confinados, mínimo uno debe contar con certificado en espacios confinados nivel vigía y nivel supervisor. d. Certificado de trabajador autorizado para trabajo seguro en alturas (Actualizado con la Resolución 4272 de 2021). e. Curso de Primeros auxilios. | Experiencia de dos (2) años en labores relacionadas con actividades de saneamiento básico. | 3 |

**SEGUNDA.** Modificar el numeral ***5.2.2.3 <u>Experiencia mínima</u>***, del estudio previo, el cual quedará así:

***5.2.2.3 <u>Experiencia Mínima</u>***

El proponente deberá anexar certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, así:

| MIPYMES | NO MIPYMES |
|---|---|
| Máximo 5 Certificaciones | Máximo 3 Certificaciones |

**Nota:** En aplicación del Numeral 2 del Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015; se estableció como criterio diferencial para las MIPYME[1] en el Sistema de Compras Públicas, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

El proponente de deberá soportar la información concerniente a la experiencia mediante certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, suscritos y ejecutados, expedidas por funcionario competente que acrediten ***experiencia en la prestación de servicios iguales al objeto del presente proceso. En este sentido, las certificaciones aportadas deberán indicar en su objeto las actividades del presente proceso esto es:***

1. ***Mantenimiento zonas verdes, que puede incluir tala y poda.***
2. ***Mantenimiento y limpieza de trampas de grasa y cajillas de inspección o saneamiento básico.***
3. ***Lavado y desinfección de tanques de agua potable.***

**NOTA 1:** En relación a la experiencia exigida se permite a los oferentes acreditar con un máximo de hasta cinco (5) certificaciones de contratos para los oferentes **MIPYMES** y hasta tres (3) certificaciones de contratos para los oferentes **NO MIPYMES** cuando cada certificación corresponda a una de las tres actividades que hacen parte del objeto contractual del presente proceso o que se complementen entre ellas.

**NOTA 2:** Se tendrá en cuenta el valor total sumado, ejecutado y liquidado de la(s) certificación(es) de contrato(s) aportado (s), siempre y cuando estos contenga las actividades principales del objeto (***Mantenimiento zonas verdes, que puede incluir tala y poda, Mantenimiento y limpieza de trampas de grasa y cajillas de inspección o saneamiento básico y Lavado y desinfección de tanques de agua potable***), dichas certificaciones deben demostrar la idoneidad y el manejo concurrente de estos frentes de trabajo.

**Nota 3:** Cuando la certificación aportada contenga las tres actividades (***Mantenimiento zonas verdes, que puede incluir tala y poda, Mantenimiento y limpieza de trampas de grasa y cajillas de inspección o saneamiento básico y Lavado y desinfección de tanques de agua potable***), no es necesario discriminar los valores ejecutados por cada actividad. Se computará el valor total del(os)

[1] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, *Guía para promover la participación de las MIPYMES en los Procesos de Compra Pública. "… La clasificación de cada proveedor deberá hacerse de conformidad con la definición de MIPYMES contemplada en el Art. 2 de La Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000 Art. 2. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a 2 de los siguientes parámetros:*
***1. Mediana empresa:*** *a) Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.*
***2. Pequeña empresa:*** *a) Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 501 y menos de 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes o,*
***3. Microempresa:*** *a) Planta de personal no superior a los 10 trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes…"*

contrato(s) certificado(s), sin que el proponente deba incurrir en desgloses o sub-certificaciones de costos por cada ítem individual.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

**1)** Nombre de la Entidad Contratante.
**2)** Nombre del Contratista.
**3)** Número de contrato.
**4)** Objeto del contrato.
**5)** Plazo de ejecución Fecha de inicio (día, mes y año).
**6)** Fecha de terminación (día, mes y año).
**7)** Valor del contrato.
**8)** Cargo y firma de quien expide la certificación.
**9)** Estado del contrato (ejecutado/liquidado/terminado anticipadamente).
**10)** Indicar si tuvo adiciones o prórrogas.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. La calificación puede ser individual o general.

Se admiten actas de liquidación, siempre y cuando se pueda corroborar y constatar la información anteriormente relacionada. No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de pago.

**EXPERIENCIA EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

En el evento de propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente, deben cumplir con la información y requisitos anteriormente determinados, para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia, sólo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el Consorcio o Unión Temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación y deben informar únicamente el valor correspondiente al proponente, según su porcentaje de participación en los mismos.

**NOTAS Y ACLARACIONES:**

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del ***contrato junto al documento soporte (acta de liquidación o certificado o acta de recibido a satisfacción),*** donde conste la celebración y la

ejecución de objetos relacionados al del proceso de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá verificar la experiencia directamente con el contratante.

**NOTA 1:** La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de evaluación soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán acreditar experiencias con fechas posteriores al cierre del presente proceso.

**NOTA 2:** El sólo hecho de anexar la copia del contrato no garantiza la ejecución a satisfacción del mismo, por lo cual el oferente debe anexar el documento soporte para dar cumplimiento con el requisito de experiencia. Si dicho documento soporte no es aportado, la entidad requerirá al oferente en un tiempo máximo de un día hábil para ser subsanado, *si vencido el plazo no es aportado el documento se evaluará este factor como NO CUMPLE y se procederá conforme a las reglas de evaluación.*

**NOTA3:** En cuanto la experiencia y los documentos aportados a la oferta esta Entidad Estatal se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos. **NO SE ACEPTARÁN AUTOCERTIFICACIONES DE CONTRATOS (…)"**

**TERCERA.** Modificar el numeral ***5.3.1. Oferta económica***, del estudio previo, en el sentido de suprimir y adicionar contenido, el cual quedará así:

*5.3.1. Oferta económica*

*Para el presente proceso de **mínima cuantía**, el **factor de selección** será el **menor precio**, siempre que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.*

*Para ello el proponente deberá presentar la **oferta económica** de manera clara y detallada, indicando el valor total del servicio incluyendo los costos asociados, los impuestos aplicables y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución del contrato. El valor ofertado deberá incluir todos los elementos requeridos para el cumplimiento integral del objeto contractual y mantenerse fijo durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes o reconocimientos adicionales.*

*La Oferta Económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

*1) **La propuesta económica** objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.*

*2) El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la Entidad Estatal.*

- *Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos o indirectos. El valor unitario de los bienes o servicios ofertados, incluido el **IVA (En caso de que aplique).** La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando **IVA** si pertenece al régimen común, en caso contrario debe indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del **IVA**, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA de la Regional Cundinamarca y el **PROPONENTE** deberá asumir el costo del impuesto.*

- *Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.*

- *Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el menor precio de los bienes o servicios requeridos en la presente Invitación Pública.*

- *Los valores unitarios ofertados no podrán superar los valores unitarios estimados por la Entidad.*

***NOTA 1:** No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades.*

***NOTA 2:** Se precisa que el valor total del contrato que se llegue a celebrar podrá ser hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($168.840.000)**, toda vez que este corresponde al presupuesto oficial y a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad para atender el objeto contractual. **En ningún caso podrá exceder esta suma.***

***NOTA 3:** No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados y No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados en la Oferta Económica.*

*El proponente deberá presentar los valores unitarios de su propuesta sin cifras decimales, en caso contrario, la Entidad Estatal procederá a dar aplicación a la regla de redondeo.*

- ***REGLA DE REDONDEO***

*A la totalidad de los valores unitarios propuestos y de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso de selección, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada:*

***Redondeo:** Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.*

***Reglas de redondeo:** Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los 2 primeros números decimales, así:*

*Si los 2 primeros decimales hacen una cifra ≥ 50, el número entero se incrementará en una unidad.*

***Ejemplo 1:** 12,546891 = 13. **Ejemplo 2**: 12,500891 = 13. Si los dos primeros decimales son < 50, el número entero no*
*se modifica. **Ejemplo 1**: 12,499891 = 12. **Ejemplo 2**: 12,407891 = 12.*

*El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.*

*Deberán ser tramitadas por el Proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial o costo para ella.*

*Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la Garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos (…)".*

**CUARTA.** Modificar el numeral ***5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN***, del estudio previo, el cual quedará así:

***5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN***

*La adjudicación será por el valor <u>total de la oferta</u> presentada, bajo los siguientes criterios:*

*El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial CDAE del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Cundinamarca, establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base <u>**el precio más bajo**</u>, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.*

***Nota:*** *La adjudicación se realizará a la propuesta habilitada que obtenga el mejor resultado económico conforme a los precios unitarios ofertados, garantizando en todo caso que el valor del contrato se mantenga dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad, siempre que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas establecidas.*

- ***Oferta con valor artificialmente Bajo:*** *Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad Estatal considere que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en el Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "…Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas…".*

*La entidad estatal requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la* ***Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación - Versión Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024*** *expedida por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.*

*Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y los requisitos ponderables para el oferente que tenga el precio más bajo.*

- *En caso de que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades.*
- *En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.*
- *Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.*

*En caso de* ***empate*** *la entidad adjudicará aplicando los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020 "…Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia…", conforme a los medíos de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan así:*

| | *Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)* | *Acreditación – Observaciones* |
|---|---|---|
| | *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.* | *En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.*<br><br>*En caso de **consorcio o unión temporal,** cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con:*<br><br>*Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.*<br><br>*Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:*<br>● *Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales).*<br>● *Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad.*<br>*Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.*<br>● *A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.*<br><br>*Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá:*<br><br>● *Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.* |
| | *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres* | *Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.*<br><br>***Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un* |

| | | |
|---|---|---|
| | *cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.* | *comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.*<br><br>*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860.*<br><br>*En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*<br><br>*El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*<br><br>***Documento:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, según los criterios mencionados anteriormente.* |
| | *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por* | *Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.* |

| | | |
|---|---|---|
| | *un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* | *Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.*<br><br>*La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.*<br><br>*El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje.*<br><br>*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* |
| | *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.* | ***Personas mayores:*** *Para la aplicación de este criterio, la expresión "personas mayores" se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente".*<br><br>*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.*<br><br>*Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;*<br><br>*Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*<br><br>*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado* |

| | | |
|---|---|---|
| | | *de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*<br><br>*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*<br><br>*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*<br><br>*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.* |
| | *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.* | ***Persona Natural:***<br>*La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palanquera, Rrom o gitana.*<br>*Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.*<br><br>*Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*<br><br>*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del* |

| | | |
|---|---|---|
| | | *tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*<br><br>*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*<br><br>***Proponente plural:***<br>*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.*<br><br>*El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.*<br><br>*Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*<br><br>*Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* |
| | *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural* | ***Personas Naturales:***<br>*Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:*<br><br>● *La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.* | | ● *El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.*<br>● *El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o*<br>● *Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.*<br><br>*Además, se deberá entregar copia del documento de identificación de* ***la persona en proceso de reintegración o reincorporación.***<br><br>***Personas jurídicas:***<br>*El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por*<br>*personas en proceso de reintegración o reincorporación.*<br><br>*Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*<br><br>***Proponentes plurales:***<br>*Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*<br><br>*En todo caso se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.* |
| | *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:* | *3* | ***Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación*** *o reintegración, para lo cual se acreditarán:* |

| | | |
|---|---|---|
| | • *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;*<br>• *La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*<br>• *Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.* | *De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*<br><br>4 *El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*<br><br>5 *En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*<br><br>*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* |
| | *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o* | *Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.* |

| | | |
|---|---|---|
| | *cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.* | ***Cooperativa o asociaciones mutuales:*** *Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* ***Proponentes plurales:*** *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* |
| | *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.* | *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*<br><br>*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*<br><br>*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*<br><br>*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o* |

| | | |
|---|---|---|
| | | *medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* |
| | *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*<br><br>● *Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);*<br>● *La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.* | *Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, <u>entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</u>*<br><br>*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*<br><br>*2 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*<br><br>*3 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*<br><br>*4 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*<br><br>*En el evento en que el empate se presente entre **<u>proponentes plurales</u>**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se **<u>preferirá</u>** la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los* |

| | | |
|---|---|---|
| | | *criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* |
| | *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.* | *Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme.*<br><br>*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.* |
| | *Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:*<br>*(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley;*<br>*o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF;*<br><br>*o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.* | *El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM), el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización de manera periódica. Además, el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno nacional, para su inclusión social y productiva.*<br><br>*Parágrafo. El Instituto Colombiano de Bienestar familiar tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para implementar el registro, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento técnico en el marco de sus competencias a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, el DANE, y demás entidades Públicas y Privadas* |
| | *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.* | *En caso de persistir el empate, se dará aplicación al método aleatorio, el cual será el siguiente:* |

| | | |
|---|---|---|
| | | *El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Regional Cundinamarca del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA –, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:*<br><br>• ***Primer Sorteo:***<br>*En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.*<br><br>*El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.*<br><br>• ***Segundo Sorteo:***<br>*En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.*<br><br>*El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.* |

- ***Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II Para Presentar Ofertas***

*En caso de que no pueda acceder al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible a la Plataforma. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 745 67 88 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país.*

*En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, vigente.*

**QUINTA.** Adicionar como requisito habilitante de carácter técnico el numeral ***5.2.2.4*** **Carta de compromiso** del estudio previo, el cual quedará así:

**5.2.2.4 Carta de compromiso**

Se deberá presentar, junto con la oferta económica, una **carta de compromiso suscrita por el oferente**, en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, los ensayos y/o análisis serán realizados por un laboratorio que cuente con **Resolución de acreditación vigente otorgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)**, con alcance vigente para las pruebas requeridas en el marco del objeto contractual.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

*Elaboró: July del Pilar Guerrero Herrera –Profesional de apoyo Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CDAE-RC-SENA.*